

Forma diplomática de la documentación correspondiente al Gobierno en solitario de Juana II (1343-1349)

M.^a DOLORES BARRAGAN DOMEÑO

Breve introducción histórica. Con Juana II y Felipe III de Evreux (1328-1349), el reino de Navarra queda desligado de la corona de Francia. Asistimos a la implantación de una nueva dinastía francesa, la dinastía de Evreux.

Felipe III se sumó a la campaña que Alfonso XI de Castilla, tras la victoria del Salado (1340), había emprendido contra Algeciras. Tras una celada, preparada contra los moros junto al río Guadarranque, que fracasó, contrajo una grave enfermedad, y murió en Jerez el 26 de septiembre de 1343. El hijo mayor del matrimonio Carlos, sólo tenía 11 años cuando murió su padre. Esto, y el hecho de que los navarros seguían considerando a Juana II como señora natural, hizo que no se abriera la sucesión hasta la muerte de la reina 6 años después. Durante este tiempo Juana gobernó sola como reina propietaria. En este período, continuó al frente del Gobierno de Navarra Guillermo de Brae, que en 1345, fue sustituido por Juan de Conflans, mariscal de Champaña. Juana muere el 6 de octubre de 1349 en Conflans, le sucede su hijo Carlos¹.

Estudio propiamente dicho. Ateniéndonos a los principios expuestos por el Comité Internacional de Diplomática², Diplomática es la ciencia que estudia la tradición, la forma y la elaboración de los documentos escritos.

En esta comunicación, voy a estudiar algunos aspectos propios de la forma diplomática de los documentos de carácter jurídico, económico-administrativo y judicial correspondientes al gobierno en solitario de Juana II. Concretamente, dentro de la categoría de caracteres internos analizaré el lugar de expedición, la lengua y los autores materiales de la documentación y cuando sea oportuno trataré algunos caracteres externos como materia, signos y sellos reales.

En primer lugar considero necesario diferenciar la documentación según sea el otorgante la reina o bien el gobernador. Documentos cuyo otorgante es la reina: (1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 14, 26, 27, 28, 29, 30). Documentos cuyo otorgante es el gobernador: (8, 10, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 31). A continuación, siempre ciñéndome a estos dos grupos, estudiaré los caracteres anteriormente citados.

1. LACARRA, J. *Historia política del reino de Navarra*, Pamplona 1972.

2. *Diplomatica et Sigillographica*. Travaux préliminaires de la Commission Internationale de Diplomatique et de la Commission Internationale de Sigillographie. En *Folia Caesaraugustana* 1. Cátedra Zurita. Institución Fernando el Católico (CSIC). Zaragoza 1984.

CARACTERES INTERNOS

Lugar de expedición. El total de la documentación de Juana se expide en Francia³, tras la muerte de Felipe, Juana residirá en Francia, ya no volverá a pisar tierras navarras a pesar de que en el documento número 3⁴ ordena al gobernador y al tesorero que se pague lo que se debiere por los artículos retenidos para guarnición de su hostel ante su próxima llegada a Navarra. La documentación estudiada prueba la estancia de Juana II en Francia durante estos años, aunque sea reina de Navarra sigue conservando sus dominios franceses. Los lugares donde el gobernador expide documentos corresponden a localidades navarras⁵.

Lengua. La lengua en la que están escritos los documentos de Juana es el francés, sólo tres utilizan el latín (26, 28, 30), los documentos expedidos por el gobernador utilizan el romance navarro. Asistimos a una etapa en la que las lenguas romances van a superar al latín en su uso, pero no por ello el latín desaparecerá de la documentación, el latín es la lengua culta y universal y esto queda reflejado en los documentos. El uso del francés estaría explicado por el origen de los reyes, aunque sólo son reyes de Navarra poseen dominios en Francia y funcionarios franceses a su servicio.

Autores materiales. Todos los documentos de Juana II llevan mención del autor material⁶, ahora bien no se especifica el cargo que ostentan dentro de la posible cancillería. La existencia de cancillería se vislumbra porque en los documentos 9, 12, 27 y 29 aparece la expresión de la iussio documental (*Par la royne a la relation/monser Robert de Marmes chancellor*. Presenta pequeñas variantes). En ella, como receptor del mandato dado por la reyna, está Roberto de Marmes al que se le denomina *canciller*. Sin embargo no tenemos más datos que expliquen el funcionamiento de la cancillería de este período. La mayoría de los documentos expedidos por Juana son originales, de los 16 documentos conservados, 11 son originales el resto nos han llegado en forma de copia. Fijándonos en los documentos originales, y siempre refiriéndonos a los autores materiales, podemos decir que la disposición de la escritura es a línea seguida, protocolo inicial, texto y escatoclo forman un solo bloque, y aparte en el ángulo inferior izquierdo tras la iussio documental (*Par la royne a la relation de son conseil/ou vous estiez et le dit tresorier*. Expresión que presenta pequeñas variantes), aparece la suscripción del notario.

Los documentos que expide el gobernador llevan también mención del autor material⁷, pero sólo encontramos en los documentos objeto de estudio la denominación de notario. Por documentación anterior correspondiente al reinado de Felipe III y Juana, sabemos que Pascual Pérez de Sangüesa era notario público y jurado en la Corte de Navarra y en la ciudad y diócesis de Pamplona, y que Juan Pérez de

3. BREVAL (1, 2, 3, 4, 9, 14, 26), Ennet (5), Pont de Charenton (6,7), SAINT GERMAIN DE EVREUX (11, 12, 27), PACHIACO (28), CONFLANS (29, 30).

4. 1.344, marzo 29, BREVAL. AGN Comptos. Caj. 9, n.º 74.

5. Pamplona (8, 16, 17, 19, 20, 21), Soto entre Alfaro y Castejón (13), Estella (15), Arazuri (18), Puente la Reina (22, 23), Olite (24, 25), 31 ¿Estella?. En el documento n.º 31 no es posible leer la data topográfica y parte de la cronología, ya que se trata de un documento que nos ha llegado en mal estado de conservación, le falta un trozo en la parte derecha. Ahora bien por el contenido del documento y por el notario que lo redacta creo que estaría fechado en Estella.

6. ROBERT (1, 2, 3, 4, 5, 9, 11, 12, 14, 29), BOII (6) o BOILL (7), TANER (27), SANCH (26, 28), Roberto le JAFU (30). Debo señalar que tanto Boil o Boill, Taner y Sanch llevan el signo general de abreviación, pero no se exactamente qué letras son las abreviadas, no me he arriesgado a resolver la abreviatura para no incurrir en error. También quiero señalar que Robert lo podríamos identificar con Roberto le Jafu que aparece en el documento n.º 30 y del que conocemos su condición de clérigo.

7. GARCIA PEREZ de Aranguren (8, 17, 18, 19, 20), PASCUAL PEREZ de Sangüesa (10, 15, 21), MARTIN JIMENEZ (16), GARCIA MARTINEZ de Peralta (23), ROY DIAZ de Garinoain (24), JUAN de Ursua (25), JUAN PEFREZ de Estella (31). El documento n.º 13 no lo he podido manejar al no estar en el cajón correspondiente.

Estella era notario público y jurado del concejo de Estella, del resto de los notarios desconocemos su condición. En Navarra en estos momentos la posible cancillería queda desdibujada, los gobernadores a la hora de expedir documentos acuden a notarios públicos y jurados de la Corte de Navarra, y a notarios públicos y jurados de concejos.

CARACTERES EXTERNOS

Para finalizar estudiaré, muy brevemente, algunos caracteres externos de la documentación como materia, sellos reales y signos notariales.

Materia. La materia primordial que se utiliza en la confección de los documentos es el pergamino. Del total de documentos 24 están escritos en pergamino, mientras que el resto 7, utilizan el papel, si tenemos en cuenta que de estos 7 uno es original y que probablemente la materia originaria fue el pergamino, podemos concluir remarcando el predominio del pergamino sobre el papel en la redacción de los documentos⁸.

Sellos y signos. Tanto los sellos reales como los signos notariales forman parte de los medios de validación, que se colocan en el documento para dotarle de garantías de autenticidad. El total de documentos originales es de 15, de estos 10 pertenecen a Juana y 5 están expedidos por el gobernador. De los 10 documentos reales, 8 llevaban sello de cola mientras que sólo en 2 el sello iba pendiente⁹. Tres de los documentos otorgados por el gobernador llevan el sello pendiente de la Corte de Navarra, y dos en el dorso conservan restos del sello de placa¹⁰.

Respecto a los signos notariales poco podemos decir. Los notarios franceses suscriben en el ángulo inferior del documento, tras la expresión de la iussio documental, no hay firmas. Los notarios navarros, en los documentos de estos años que conservamos, tampoco dibujan su signo.

SIGLAS ARCHIVISTICAS

ACP	Archivo Catedral de Pamplona.
AGN	Archivo General de Navarra.
AHN	Archivo Histórico Nacional Ordenes Militares.
AMP	Archivo Municipal de Pamplona.

SIGLAS BIBLIOGRAFICAS

CACP	GONI GAZTAMBIDE J. <i>Catálogo del archivo de la catedral de Pamplona</i> . Pamplona, 1965.
CAGN	CASTRO J.R.-IDOATE F. <i>Catálogo de la sección de Comptos del archivo general de Navarra</i> . Pamplona, 1952.
CAMP	CLAVERO M. <i>Catálogo del archivo municipal de Pamplona</i> . Inédito en AMP.
CCR	IDOATE F. <i>Catálogo de los Cartularios Reales del archivo general de Navarra</i> . Pamplona, 1964.

RELACION DE DOCUMENTOS

1. 1344, marzo 29. Brevál
A.- AGN Comptos. Caj. 9, n.º 72. Ref: CAGN, t. II, n.º 229.

8. Documentos en pergamino (1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 26, 28, 29, 30, 31). Documentos en papel (7, 14, 17, 19, 23, 24, 27).

9. Sello de cola: pedido 1, 2, 3, 4, 9, restos 5, 11, 12. Sello pendiente: perdido 6, 8.

10. Sello pendiente de la Corte de Navarra: incompleto 8, restos 21, 22. Al dorso restos del sello de Placa: 15, 24.

2. 1344, marzo 29. Breval
A.- AGN Comptos. Caj. 9, n.º 73. Ref: CAGN, t. II, n.º 230.
3. 1344, marzo 29. Breval
A.- AGN Comptos. Caj. 9, n.º 74. Ref: CAGN, t. II, n.º 231.
5. 1344, marzo 29. Breval
A.- AGN Comptos. Caj. 9, n.º 75. Ref: CAGN, t. II, n.º 232.
5. 1344, mayo 2. Ennet
A.- AGN Comptos. Caj. 9, n.º 86. Ref: CAGN, t. II, n.º 234.
6. 1344, octubre 7. Pont de Charenton
A.- AGN Comptos. Caj. 9, n.º 88. Ref: CAGN, t. II, n.º 238.
7. 1344, octubre 7. Pont de Charenton
B.- AGN Comptos. Caj. 9, n.º 54. Ref: CAGN, t. II, n.º 239.
8. 1344, diciembre 21, martes. Pamplona
A.- AGN Comptos. Caj. 9, n.º 89. Ref: CAGN, t. II, n.º 242.
9. 1345, abril (?), 24 (?). Breval
A.- AGN Comptos. Caj. 9, n.º 92. Ref: CAGN, t. II, n.º 252.
10. 1345, mayo 15, Olite
B.- AHN, OM, San Juan, carp. 872, n.º 22.
11. 1345, mayo 20. Saint Germain de Evreux
A.- AGN Comptos. Caj. 9, n.º 79, VI. Ref: CAGN, t. II, n.º 257.
12. 1345, mayo 21. Saint Germain de Evreux
A.- AGN Comptos. Caj. 9, n.º 79, VI. Ref: CAGN, t. II, n.º 258.
13. 1345, junio 7. Soto entre Alfaro y Castejón
B.- AGN Comptos. Caj. 9, n.º 94, VI. Ref: CAGN, t. II, n.º 260. Perdido.
14. 1345, agosto 6. Breval
B.- ACP, V39. Ref: CACP, n.º 1.243.
15. 1345, octubre 22. Estella
A.- AGN Comptos. Caj. 9, n.º 101, Ref: CAGN, t. II, n.º 268.
16. 1346, junio, viernes. Pamplona
B.- AGN Comptos. Caj. 9, n.º 110, Ref: CAGN, t. II, n.º 278.
17. 1346, junio 19. Pamplona
B.- AGN Comptos. Caj. 31, n.º 50, Ref: CAGN, t. II, n.º 279.
18. 1346, julio 14. Arazuri
B.- AMP, caj. 16. Ref: CAMP, n.º 109.
19. 1346, julio 16. Pamplona
B.- AGN Comptos. Caj. 31, n.º 50. Ref: CAGN, t. II, n.º 281.
20. 1346, agosto 14. Pamplona
B.- AMP, caj. 16. Ref: CAMP, n.º 110.
21. 1347, abril 9. Pamplona
A.- AGN Comptos. Caj. 9, n.º 110, Ref: CAGN, t. II, n.º 290.
22. 1347, junio 7. Puente la Reina
A.- ACP, I Hospit. 12. Ref: CACP, n.º 1.311.
23. 1347, octubre 15. Puente la Reina
B.- AGN Comptos. Caj. 31, n.º 56. Ref: CAGN, t. II, n.º 293.
24. 1348, marzo 9. Olite
A.- AGN, Reg. 60, fol. 205. Ref: CAGN, t. II, n.º 12.
25. 1348, julio 23. Olite
B.- AGN Comptos. Caj. 31, n.º 54. Ref: CAGN, t. II, n.º 297.

26. 1349, febrero 28. Breval
B.- AGN Comptos. Caj. 31, n.º 54. Ref: CAGN, t. II, n.º 299.
C.- AGN Comptos. Cart. II, pp. 23-24. Ref: CCR, n.º 714.
27. 1349, mayo 5. Saint Germain de Evreux
B.- AGN Comptos. Caj. 9, n.º 116. Ref: CAGN, t. II, n.º 301.
28. 1349, julio 22. Paciaco
A.- AGN Comptos. Caj. 9, n.º 121. Ref: CAGN, t. II, n.º 306.
29. 1349, agosto 15. Conflans
B.- AGN Comptos. Caj. 11, n.º 15, I. Ref: CAGN, t. II, n.º 308.
30. 1349, agosto 27. Conflans
B.- AGN Comptos. Caj. 11, n.º 15. Ref: CAGN, t. II, n.º 309.
31. 1349
B.- AGN Comptos. Caj. 9, n.º 130. Ref: CAGN, t. II, n.º 69.

Adjunto la transcripción de dos documentos en los que se puede comprobar los caracteres señalados en el presente estudio.

-7-

1344, octubre 7. Pont de Charenton.

La reina Juana ratifica la comisión que había dado Felipe de Evreux a Pierre Midi, para que pudiera recibir las deudas y bienes del judío tudelano Ezmel de Ablitas.

B. AGN Comptos. Caj. 9, n.º 54. Copia simple en doble folio de papel que contiene otros documentos.

Francés. Boille

Ref: CAGN, t. II, n.º 239.

Iohanne, fille de roy de France, par la grace de Dieu royne de Nauarre, contesse d'Eureus, d'Engolesme, de Mortaing et de Longeuille, a tous ceuls qui ces /² presentes lettres verront salut. Comme autrefois nostre ame et feal clerck mestre Pierre Midi ait este commis de par nostre tres cher seigneur que Dieux adsolve et de par /³ nostre gouerneur de nostre dit royaume de Nauarre a exequer les biens don Ezmel d'Ablites, iuif de Tudelle qui fut et de plusieurs autres si comme par /⁴ les dites comissions puet apparoir. Sauoir faisons que nous auons commis et establi, commettons et establissons le dit menstre Pierres a executer /⁵ les diz biens de par nous en la forme et maniere que en ses dites comissions est contenu, en li donnant plain pouoir, auctorite et mandement especial /⁶ de per faire et acomplir les dites exequutions selon le contenu de ses dites comissions. Mandans et commandans a touz noz subgiez /⁷ prians et requirans touz autres en aide de droit que au dit mestre Pierres nostre comissaire entendent et obeissent donnent confort, faueur /⁸ et aide toute foiz que il les en requerra. En tesmoing de la quelle chose nous auons fait metre notre seel en ces presentes lettre.

Donne au /⁹ Pont de Charençon VII^e iour d'octobre l'an de Grace mil CCC quarante et quatre.
Par madame la royne a uestre relation. I. Boille.

-10-

1345, mayo 25. Olite.

El gobernador de Navarra ordena a Juan Sánchez de Ejea, procurador del Hospital en Navarra, que ejecute los cobros de pechas, tributos y censos que se deben a la Orden en el reino. Inserta carta del lugarteniente fechada en Olite el 6 de julio de 1342.

B. AHN, OM, carpeta 872, n.º 22. Vidimus dado por García Miguel de Mañeru, 1346 enero 12, Estella.

Romance navarro. Pascual Pérez de Sangüesa.

Seppan quantos esta present carta veran et odran quod anno Domini millesimo trezentesimo quadragesimo quinto, iueues dozeno dia del mes de ienero en la villa de /² Esteylla el honrrado et religioso don frayre Iohan Sanchiz d'Exea procurador de la Orden del Santo Hospital de Sant Iohan de Iherusalem en Nauarra, en presencia de los /³ testigos et de mi notario de yuso escriptos mostro et por mi notario leyer fizo vna carta de mandamiento del seynnor gouernador de Nauarra, escripta en paper /⁴ abierta et sieyllada con el sieyllo de la Cort de Nauarra et signada con vn signet en cera bermeylla en el dorssio de la dita carta contenient la seguiet forma:

Iohan de Conflant, seynnor de Donpierre, marischalt de Champayna, gouernador de Nauarra a todos los porteros del dito regno qui esta nuestra carta veran et odran /⁶ salut. Viemos vn mandamiento abierto et sieyllado con el sieylo de la Cort contenient la seguiet forma:

(Inserta carta del lugarteniente de 1342, julio 6. Olite).

Porque uos mandamos firmement a uos et a cada uno de uos que las sobrescriptas letras goar- /¹⁵ dedes et obedezcades et goardar et obedeçer fagades de punto en punto segunt et en la manera que en eyllas es contenido. Data en Olit mierquoles /¹⁶ XXV^o dia de mayor. El seynnor gouernador la mando. Testes don Pere Payssera, alcalde et procurador de la seynnora reyna. Nota Pascal Peritz de Sanguesa. /¹⁷ Anno Domini M.^o CCC^o XL^o quinto.

Et leyda la dita carta el dito don frayre Iohan Sanchiz requerio a mi notario de yuso escripto que d'eylla le fiziese /¹⁸ vidimus et copia en forma publica. Testigos son d'esto qui presentes fueron en el logar et por testigos se otorgaron don Iohan Miguel de Rieçu et /¹⁹ Iohan Peritz de Labraça, su yerno, vezinos de Esteylla. Et yo Garçia Miguel de Maynneru notario publico et iurado por auctoridat rea¹ en todo el regno de /²⁰ Nauarra qui la sobredita carta de mandamiento en mi mano propriavi, toui et ley non rasa non cancellada ni en alguna part d'eylla viçiada a requisicion /²¹ et mandamiento del dito procurador del Sant Iohan este present vidimus et copia en forma publica con mi mano propria d'eyll saque, escriui et traslade sin mas et /²² sin menos non creciendo sin mengoando la substançia si no es letra o sillaba la quoyal sustançia demudar non puede et fiz en eylla este mi sig (signo) /²³ no acostumbrado en testimonio de verdat.

BND